## CAPÍTULO IV

### DE LOS EFECTOS DE LA EUCARISTÍA

**1828.** *P.* ¿Cuáles son los efectos del sacramento de la Eucaristía?

*R.* Santo Tomás, á quien siguieron los teólogos católicos, dice y prueba que el propio y principal efecto de este Sacramento no es perdonar los pecados mortales, porque está instituído *per modum cibi spiritualis cibativi; et qui non vivit spiritualiter per gratiam*, non debet spirituale nutrimentum suscipere, *quod non est nisi viventis* (3.ª p., q. 79, art. 3). El que se acercase á este Sacramento estando con conciencia de pecado mortal, incurriría en aquella terrible sentencia del Apóstol: *Qui manducat et bibit indigne, judicium sibi manducat et bibit* (I ad Corinth., cap. 11, v. 29). Esta doctrina en el día es de fe. El Tridentino (sess. 13, can. 5) dice así: «Si quis dixerit *vel præcipuum fructum sanctissimæ Eucharistiæ esse remissionem peccatorum*, vel ex ea non alios effectus produci, anathema sit.»

Los efectos de este Sacramento, entre otros, son:

1.° El primero y principal efecto es el aumento de una gracia santificante *cibativa*; la cual, como dice Santo Tomás en la 3.ª p., q. 79, art. 1, causa *proporcionalmente* los mismos efectos para la vida espiritual que la comida y bebida material para la vida corporal; esto es, *auget, reparat, delectat, et quodammodo inebriat dulcedine bonitatis divinæ.*

2.° Nos conduce á la consecución de la gloria; porque, como dice San Agustín, «iste cibus et potus eos, a quibus sumitur, immortales et incorruptibiles facit in societate sanctorum» (tract. XXVI in Joann., circa finem); y así nos dice el Evangelista San Juan: «Si quis manducaverit ex hoc pane, *vivet in æternum.*» (Cap. 6, v. 52.)

Es verdad, como dice Santo Tomás (cuestión citada, art. 2), que este Sacramento no quita la potencia de pecar, y así produce la incorruptibilidad en esta vida imperfectamente, y perfectamente en el cielo.

3.° Perdona *per accidens* los pecados mortales, cuando el hombre, creyendo con buena fe que está en gracia, se acerca con atrición sobrenatural: entonces «consequetur per hoc Sacramentum gratiam charitatis, quæ contritionem (imperfectam) perficiet, et remissionem peccati.» (Art. 3.) Esta doctrina de Santo Tomás, aunque no es de fe, la aceptaron comunmente los teólogos; y por esto es muy laudable procurar la contrición antes de comulgar, aunque no se llegue á la contrición perfecta.

4.° Perdona los pecados veniales, *con tal que no haya afecto habitual* hacia ellos. Los perdona de dos maneras: 1.ª *Mediate*, ex opere operantis *per actum charitatis, qui excitatur in hoc Sacramento, per quem peccata venialia solvuntur*, como dice Santo Tomás, y de este modo los perdona, *in quantum est res sacramenti;* esto es, por efecto del fervor de caridad que suele excitar en el que le recibe. 2.ª Los perdona *immediate* «ex opere operato ex infusione gratiæ cibantis et nutrientis; nam nutrimentum spirituale restaurat id quod in nobis deperditur ex calore concupiscentiæ per peccata venialia;» y de este segundo modo los perdona *in quantum est Sacramentum.* Estos dos modos los pone Santo Tomás (art. 4).

San Ligorio no admite que la Eucaristía perdone *immediate* los veniales, como dicen los Salmaticenses (tract. IV, cap. 6, punct. 2, núm. 23), sino *mediate*: «Unde, dice, melius ait Tourn., hoc Sacramentum non immediate, sed tantum mediate per actum charitatis remittere venialia.» (Lib. 6, núm. 269.) El Santo se fió demasiado de la interpretación de Tournely. Santo Tomás, en el artículo citado, pone expresamente los dos modos con que la Eucaristía perdona los veniales. Para mí está terminante, y como le entendieron los doctísimos Salmaticenses, así entendieron también á Santo Tomás los muy doctos tomistas Juan de Santo Tomás, Silvio, Cornejo, Nuño, Billuart y otros. *Bona venia dixerim*; Tournely no tiene mucha autoridad en la interpretación de la doctrina de Santo Tomás. El Tridentino dice así: «Sumi autem voluit sacramentum (Salvator noster)... tamquam antidotum, quo *liberemur* a culpis quotidianis, et a mortalibus præservemur.» (Sess. 13, capítulo 2.) Además, Inocencio III, citado por Santo Tomás, dice: «Quod hoc Sacramentum *venialia* delet, et cavet mortalia.» *(De myster. Missæ*, lib. 4, cap. 44, ante medium.) El modo con que se expresan el Tridentino é Inocencio III manifiesta que hablan de efecto producido por el sacramento de la Eucaristía *immediate ex opere operato.*



5.° La Eucaristía remite la pena temporal debida á los pecados mortales y veniales perdonados en cuanto á la culpa, más ó menos según fuere mayor ó menor la devoción y el fervor de la caridad del que comulga; porque la Eucaristía no produce este efecto «*directe ex vi sacramenti;* quia non est institutum ad satisfaciendum, sed ad spiritualiter nutriendum per unionem ad Christum et ad membra ejus. Sed quia hæc unitas fit per charitatem, ex consequenti per quamdam concomitantiam ad principalem effectum homo consequitur remissionem pœnæ, non quidem totius, sed secundum modum suæ devotionis et fervoris,» dice Santo Tomás en el art. 5 de la cuestión citada.

6.° Preserva de los pecados mortales, porque ahuyenta á los demonios: «Hic sanguis dæmones procul pellit,» dice el Crisósto mo (homil. 61 ad popul.) Confirma en el bien: «Panis cor hominis confirmet» (Psalm. 103, v. 5). Disminuye el fomes del pecado, no directamente, sino *ex quadam consequentia, in quantum auget charitatem*, dice Santo Tomás (art. 6 ad 3.um); ó como dice San Agustín: «Augmentum charitatis est diminutio cupiditatis.»

7.° Llena el alma de dulzura y suavidad: «Pinguis est panis Christi, et præbebit *delicias* regibus,» como dice la Iglesia en el Oficio del Corpus. Santo Tomás compendió estos efectos en las siguientes hermosas palabras: «*Pretiosum et admirandum convivium*, salutiferum et omni suavitate repletum! Nullum Sacramentum est isto salubrius, quo purgantur peccata, virtutes augentur, et mens omnium spiritualium charismatum abundantia impinguatur.» (In Officio Corporis Christi.)

**1829.** 8.° La Eucaristía produce muchas veces admirables efectos saludables en el cuerpo, en la sangre, en la bilis, en la imaginación, en la memoria, en los sentidos externos, y algunas veces hasta da salud á los enfermos. Santa Teresa de Jesús sin duda hablaba de sí misma cuando, explicando á sus monjas los efectos de la Eucaristía, les decía que *la comunión es gran medicina, áun para los males corporales.* «*Yo sé que lo es, y conozco una persona de grandes enfermedades*, que estando *muchas veces* con grandes dolores, *como con la mano* se le quitaban, y quedaba buena *del todo.* Esto *muy ordinario*, y males muy conocidos, que no se podían fingir, á mi parecer.» Hasta aquí la Seráfica Virgen y Doctora. Después, para más convencer á sus hijas, les dice: «*Pues si cuando andaba en el mundo*, de sólo tocar sus ropas sanaba los enfermos, ¿qué hay que dudar que hará milagros estando dentro de mí, si tenemos fe viva, y nos dará lo que le pediremos, pues está en nuestra casa? No suele Su Majestad pagar mal la posada, *si le dan buen hospedaje.*»

(*Camino de Perfección*, cap. 34.) Cuya lectura es una gran preparación para comulgar ó celebrar.

**1830.** *P.* ¿Los pecados veniales impiden los efectos de este Sacramento?

*R.* Cuando el que los cometió no tiene actualmente afecto á ellos, y por otra parte se acerca con devoción al Sacramento, no se impiden los efectos de la Eucaristía. He aquí las palabras de Santo Tomás: «Potest enim contingere, quod aliquis, post multa peccata venialia commissa, devote accedat ad hoc Sacramentum, et plenarie hujus Sacramenti consequatur effectum» (3.ª p., q. 79, art. 8). A Santo Tomás siguieron en un todo Cayetano, Soto, Suárez, Vázquez, Lugo, Silvio, Billuart.

Si los pecados veniales son actuales, ó porque se cometen entonces (como un leve movimiento de ira consentido, ó una leve voluntaria distracción al tiempo de comulgar), ó porque hay una actual afección á los veniales cometidos, dice el Angélico que no se impide el aumento de la gracia habitual ó de la caridad; pero «impeditur quædam actualis refectio spiritualis dulcedinis, si aliquis accedat ad hoc Sacramentum per peccata venialia mente distractus; et ideo habitualem effectum hujus Sacramenti percipit, non autem actualem.» (En el lugar citado y en la respuesta ad 1.um) Los argumentos de Durando y otros contra la doctrina de Santo Tomás los disuelven los Salmaticenses (tract. IV, cap. 6, punct. 4).

**1831.** *P.* ¿La Eucaristía causa en todos los mismos efectos?

*R.* La causa más abundante en los que se acercan con mejores disposiciones; si bien, en cuanto á ciertos favores especiales, el Señor, como que es dueño de sus dones, los comunica *cómo* y á *quienes* le place.

*P.* ¿Cuándo causa la Eucaristía sus efectos?

*R.* Dejando aparte varias opiniones, diré mi humilde parecer, siguiendo á graves autores.

1.° La Eucaristía no causa sus efectos cuando se tiene en la boca; Jesucristo dijo: «Qui manducat me, et ipse vivet propter me» (Joann. cap. 6, v. 58); y mientras el alimento está en la boca, no se comió, ni viola el ayuno natural. Esta es también la sentencia de Soto (in 4 *Sent.*, dist. 12, q. 2.ª, art. 1), Suárez y otros autores.

Cuando las especies sacramentales se quedan en la boca, como puede suceder en un moribundo que expira cuando aún tiene en la boca la partícula, no se producen los efectos sacramentales, ni tampoco se producen cuando en el que comulga, por tenerlas mucho tiempo en la boca, con el calor y la humedad de ésta se corrompen las especies sacramentales antes de pasar al estómago; porque no se comieron realmente las especies de pan, y por consiguiente no se recibió á Jesucristo.

2.° Me parece notablemente más probable que la Eucaristía no produce la gracia *ex opere operato*, sino en el *momento* en que pasa al estómago, porque el Sacramento se consuma entonces. Si no fuera así, se seguiría que el que tuviese muy poco calor digestivo recibiría más gracia *ex opere operato* que otro que tenía iguales disposiciones, pero digería más pronto las especies sacramentales. También recibiría más gracia el que consumiese muchas partículas juntas, que el que tomase una sola, porque éste corrompería antes las especies sacramentales; como rectamente arguyen Soto, Vázquez, los Salmaticenses y otros autores, siguiendo á Santo Tomás, que dice así: «Ad sextum dicendum, quod maxima devotio requiritur *in ipsa sumptione* hujus Sacramenti; quia tunc percipitur Sacramenti effectus» (3.ª p., q. 80, art. 8 ad 6.um). San Ligorio (*Homo apost.*, tract. XV, núm. 6) es de contraria opinión, y dice que los Salmaticenses afirman que la Eucaristía fué instituída «*per modum cibi*; ideoque sicut cibus nutrit usquedum in stomacho persistit, ita Eucharistia nutrit animam quamdiu in corpore persistit.» El Santo encontró en algún autor una cita equivocada, porque los Salmaticenses defienden la opinión de Soto. He aquí cómo terminan esta cuestión: «Sed adhuc probabilius negant Eucharistiam causare gratiam (*ex opere operato*) *toto tempore* quo in stomacho perseverat, etiamsi dispositio augeatur: Sotus, Vazq., Bonac., quos citat et sequitur Hurt., Granada, Cornejo, de la Cruz, Filic.—Ratio est, quia gratia hujus Sacramenti non est promissa nisi manducanti et bibenti, ut patet Joann., 6; sed toto tempore quo post comestionem Eucharistia durat in stomacho non manducatur, nec sanguis bibitur; ergo tunc non causat gratiam.» (Tract. IV, cap. 6, núm. 13.)

Al argumento que pone San Ligorio, responde satisfactoriamente Billuart, diciendo (*De Euchar.*, diss. 6.ª, art. 6, § 2): «Cibus corporalis nutrit per sui mutationem in substantiam aliti, quod fieri non potest nisi corrumpatur (y así nutre todo el tiempo que se está disolviendo en el estómago); at iste cibus spiritualis nutrit, convertendo sumentem in se, ad quod... sufficit quod *manducetur* juxta institutionem Christi: *Qui manducat me, vivet propter me.*»

Pero si bien, en mi concepto, la Eucaristía *ex opere operato* no produce aumento de gracia sino en el momento en que pasan las especies sacramentales al estómago, la produce *ex opere operantis* con otros saludables efectos; y lejos de ser mi ánimo desanimar á conseguirlos, deteniéndose cuanto sea posible en actos fervorosos después de comulgar ó celebrar, antes bien creo que adelantamos poco con tantas comuniones, porque no damos bien las gracias después de comulgar, ni nos disponemos antes convenientemente. Santa Teresa (en el citado cap. 34 del *Camino de Perfección*) decía á sus hijas: «*Estaos vos de buena gana* con El (con Jesús); no perdáis *tan buena ocasión* de negociar, *como es la hora después de haber comulgado*... Si luego lleváis el pensamiento á otra parte, y no hacéis caso, ni tenéis cuenta con quien está dentro de vos, *no os quejéis sino de vos.*» Dice muy bien la Seráfica Virgen y Doctora: no queramos que lo haga todo la Eucaristía *ex opere operato;* cooperemos también nosotros, y causará en nuestras almas muchas gracias *ex opere operantis.*

3.° Tengo por más probable que el que consume muchas partículas recibe toda la gracia cuando consume la primera, á no ser que se aumente la disposición antes de recibir las demás. Así opinan Soto, Suárez, los Salmaticenses y otros; porque aunque *físicamente sunt multæ manducationes, moraliter est una manducatio.* Estos autores siguieron á Santo Tomás, que dice así: «Nihil plus est virtutis in multis hostiis consecratis quam in una, *cum sub omnibus et sub una non sit nisi totus Christus. Unde nec si aliquis* simul in una Missa multas hostias consecratas sumat, participabit majorem effectum *Sacramenti.* In pluribus vero Missis multiplicatur sacrificii oblatio; *et ideo* multiplicatur effectus sacrificii et sacramenti.» (3.ª p., q. 79, art. 7 ad 3.um)

**1832.** 4.° Si un sacerdote, estando en pecado mortal, tomase una partícula y teniendo que consumir otras hiciese antes contrición, ó después de consumir *la hostia en pecado mortal* hiciese contrición antes de consumir el cáliz, tengo por cierto que en ambos casos recibirá gracia, comulgando después de justificado por la contrición; porque, como dicen Cayetano, Soto, Suárez, los Salmaticenses y otros, la Eucaristía tiene entonces eficaz virtud para producir la

gracia *ex opere operato* al que ya está justificado.

5.° De lo dicho en el núm. 3 precedente se infiere que igual gracia recibe el que comulga *sub una specie*, que el celebrante que comulga *sub utraque specie*, si en uno y en otro hay iguales disposiciones. Así opinan Cayetano, Suárez, Gonet, Silvio y otros, siguiendo á Santo Tomás, que dice así: «Sicut sumit sacerdos sanguinem Christi sacramentaliter de calice, sic populus sumit eum intellectualiter sub specie panis de ipso corpore Christi, *et est eis tam utilis* et tam dulcis, ut *sacerdotibus*, qui sumunt eum *sub specie vini de calice*.» (Opúsculo 48, cap. 29.)

**1833.** *P.* ¿Puede suceder que uno se acerque á la Eucaristía sin recibir gracia ni pecar?

*R.* Aunque algunos autores opinan que no puede ser, porque no se da medio, pero me parece cierta la sentencia de San Buenaventura, Alejandro de Ales, Cayetano, Suárez, Gonet, Belarmino y otros que afirman que puede suceder, según los principios teológicos. 1.° El que se acerca con buena fe á comulgar, teniendo ignorancia *invencible* de que está en pecado mortal, es indudable que no peca. 2.° Este mismo, si no lleva siquiera atrición, ó sea contrición imperfecta, pone óbice al Sacramento é impide que éste produzca la gracia. Esto también me parece cierto. Luego ni peca ni recibe gracia.

## CAPÍTULO V

### DEL MINISTRO DE LA EUCARISTÍA

**1834.** *P.* ¿Quién es el ministro de la Eucaristía?

*R.* Hay ministro de consagración de la Eucaristía y ministro de dispensación.

Los luteranos conceden la potestad de consagrar á todos los cristianos, y Hugo Grocio la concedió también á las mujeres. Inocencio III (in cap. *Firmiter, de Summa Trinitate*), el Niceno y el Florentino habían condenado esta herejía; y últimamente el Tridentino anatematizó á todos estos sectarios en el can. 2 de la ses. 22, que dice así: «Si quis dixerit illis verbis *hoc facite in meam commemorationem* Christum non instituisse Apostolos sacerdotes, aut non ordinasse ut ipsi aliique sacerdotes offerrent corpus et sanguinem suum, anathema sit.» De esto se tratará más adelante.

**1835.** *P.* ¿Quién es el ministro de dispensación de la Eucaristía?

*R.* En cuanto á lo válido, cualquiera puede, porque el Sacramento está ya hecho. En los primitivos tiempos de la Iglesia, cuando los legos se veían en peligro de ser martirizados y no había ministros, ellos se administraban á sí mismos la Eucaristía.

En cuanto á lo lícito, hay ministro ordinario y extraordinario. Ministro ordinario es el sacerdote: «*Semper* in Ecclesia Dei mos fuit, ut laici a sacerdotibus communionem acciperent,» dice el Tridentino (ses. 13, cap. 8). Aunque el sacerdote tiene la potestad de orden, pero para su ejercicio ha de tener, ó jurisdicción ordinaria, como el Papa en toda la Iglesia, el Obispo en su diócesis y el párroco en su parroquia; ó delegada expresa, como los vicarios del párroco; ó presunta racionalmente del párroco ó superior.

Los regulares tienen privilegio para dar la comunión á los fieles *en sus iglesias*, y pueden autorizar á los sacerdotes extraños para que la den en las mismas. San Ligorio exceptúa tres casos, en que los regulares no pueden dar la comunión en sus iglesias á los fieles.

1.° A una persona á la cual el Obispo hubiese prohibido con razón (*rationabiliter*) que comulgase.

2.° Cuando la Eucaristía se da en el artículo ó peligro de muerte, á no



ser que haya extrema ó grave necesidad, y el párroco no pueda ó no quiera irrazonablemente administrarla.

3.° La comunión para el cumplimiento del precepto pascual (*Homo apost*, tract. XX, núm. 123).

A estos tres casos hay que añadir el domingo de Resurrección, en cuyo día los regulares no pueden dar en sus iglesias la comunión á los fieles, aunque hayan cumplido con el precepto pascual. Así consta de varios decretos de la Sagrada Congregación del Concilio, que cita Benedicto XIV en el lib. 7 *De Synodo Diœcesana*, capítulo 16, números 3 y 5. No obstante, San Ligorio (lib. 6, núm. 240), después de citar á Benedicto XIV, añade: «Sed Roncaglia et Wigandt dicunt, constantem esse consuetudinem in contrarium, quæ jurisdictionem præbet.» El Adicionador de Cuniliati dice que en Bélgica y en otros muchos lugares hay la costumbre legítima de dar la comunión en ese día en las iglesias de los regulares (tract. XIV, cap. 3, § 5, núm. 5). Cada uno atienda á la costumbre legítima de su país.

**1836.** *P.* ¿Cómo peca el sacerdote privado que da la comunión á los fieles sin licencia expresa ni presunta del párroco ó del Diocesano?

*R.* El Sr. Sánchez (tract. IV, del ministro de la Eucaristía, punto 4, núm. 3) dice así: «*El sacerdote que administra la sagrada Eucaristía sin licencia del párroco*, peca gravemente, por usurpar una jurisdicción que no tiene. Si los que hacen esto, atentando así contra la autoridad del párroco, son regulares, además de pecar, *incurren en excomunión*.» En las últimas palabras hay una equivocación. La excomunión impuesta en la Clementina (cap. 1) *De privilegiis et excessibus privilegiatorum*, que imponía excomunión lata á los regulares que diesen la comunión sin previa licencia especial del párroco, hace tiempo que estaba derogada por la costumbre, como dice Billuart (*De Euchar.*, diss. 7.ª, art. 4) (1), y se limitó contra los regulares que sin la licencia del párroco daban el Viático á los enfermos; pero no había pena alguna contra los que daban la comunión en una iglesia parroquial contra la expresa voluntad del párroco, si bien el sacerdote secular ó regular que tal hiciese, cometería un gravísimo pecado por usurpar jurisdicción ajena en materia grave. La bula *Apostolicæ Sedis* de Pío IX, de 12 de Octubre de 1869, dice así: «*Contra* religiosos *præsumentes* clericis aut laicis, *extra casum necessitatis*, sacramentum Extremæ Unctionis, aut Eucharistiæ *per Viaticum* ministrare absque parochi licentia.»

De las palabras de esta bula se infiere que se quitó la excomunión fulminada por la citada Clementina contra los regulares que sin licencia especial del párroco hacían de ministros en la celebración del matrimonio, si bien el sacerdote secular ó regular que tal hiciese, incurriría en la suspensión impuesta por el Tridentino (sess. 24, cap. 1, *De reform.*) contra el sacerdote secular ó regular que así obrase, como se dirá cuando se explique esta bula. (Véase el núm. 3491.)

Aquí se ha de notar que los religiosos no incurren en la excomunión de la bula *Apostolicæ Sedis* cuando administran la Extremaunción y el Viático sin licencia del párroco, si lo hacen por ignorancia crasa, ó sea gravemente culpable; porque la palabra *præsumentes* exige que se haga *scienter*, ó por lo menos con ignorancia afectada. Tampoco la incurren cuando hay verdadera necesidad de adminis-

(1) Religiosi mendicantes jure delegato possunt Eucharistiam administrare omnibus utriusque sexus fidelibus, exceptis communione paschali et Viatico. Ita constat ex eorum privilegiis, quibus quoad hoc derogatur Clementina *Religiosi:* et ita obtinet usus passim receptus.